RESOLUCION DIRECTORAL N° 1521 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 27 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 204778-2018, que contiene el procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios, solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, debidamente representada por su Gerente Regional MVZ., Darcy Krysthyan Ibáñez Loayza, identificado con DNI N° 45158207; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 204778-2018, de fecha 20 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, debidamente representada por su Gerente Regional MVZ., Darcy Krysthyan Ibáñez Loayza, identificado con DNI N° 45158207, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Fapallupunco – Limancho – Cruzpata y Kallatqu del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Región Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2018-ANA-AAA.PA-AT/ALL., de fecha 21 de diciembre del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, la demanda requerida por el proyecto es mayor a la oferta existente en las fuentes de agua, razón por el cual, técnicamente sólo es posible acreditar la

disponibilidad hídrica, hasta un volumen de agua anual de 747,228.00 m³/año, proveniente de las quebradas Fapallopunco, Machaypunco, Weploncho, Teneria y Tambuña, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Fapallupunco – Limancho – Cruzpata y Kallatqu del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Región Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Fapallupunco – Limancho – Cruzpata y Kallatqu del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Región Apurímac", a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación de los puntos de interés:

Fuente de Agua		Ubicación de captación de Agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Fapallopunco	Apurímac	Grau	Mariscal Gamarra	Cuenca Vilcabamba	49994	757 419	8 474 396
Quebrada	Machaypunco	Apurímac	Grau	Mariscal Gamarra	Cuenca Vilcabamba	49994	759 116	8 474 316
Quebrada	Weploncho	Apurímac	Grau	Mariscal Gamarra	Cuenca Vilcabamba	49994	759 323	8 474 223
Quebrada	Teneria	Apurímac	Grau	Mariscal Gamarra	Cuenca Vilcabamba	49994	759 708	8 472 519
Quebrada	Tambuña	Apurímac	Grau	Mariscal Gamarra	Cuenca Vilcabamba	49994	759 855	8 473 555

b) Disponibilidad Hídrica para el proyecto

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)año
Quebrada Fapallopunco	0	0	0	40619	50491	47520	49585	49341	55756	35869	38842	0	368023
Quebrada Machaypunco	0	0	0	30677	36726	34797	35980	35829	40051	25769	26656	0	266485
Quebrada Weploncho	0	0	0	6077	7888	7563	8430	8724	9584	5405	5745	0	59416
Quebrada Teneria	0	0	0	658	1439	1700	2043	2033	1948	830	721	0	11372
Quebrada Tambuña	0	0	0	2423	5300	6262	7528	7490	7176	3059	2694	0	41932
TOTAL	0	0	0	80454	101844	97842	103566	103417	114515	70932	74658	0	747228

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1521 -2018-ANA-AAA.PA

Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac